JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00086-00 –h
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: LUIS JHON HERNANDEZ MONTES.
DEMANDADO: JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor LUIS JHON HERNANDEZ MONTES en contra del JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y de petición. Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 28 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor LUIS JHON HERNANDEZ MONTES a través de apoderada judicial en contra del JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SINCELEJO, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.

3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00086-00 –h
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por LUIS JHON HERNANDEZ MONTES.

B) Remita el expediente No. 2023-00122.

4. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA